



Bogotá D.C, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210028300

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada **HIDROSYSTEMS S&D S.A.S., JOSÉ ALEJANDRO CONTRERAS GONZÁLEZ y BLANCA IMELDA ARDILA QUINTERO**, fue notificada conforme lo prevé el Decreto 806 del 2020, quienes dentro de la oportunidad legal no formuló medio exceptivo alguno.

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso iniciado por **ABL CAPITAL S.A.S.**, contra **HIDROSYSTEMS S&D S.A.S., JOSÉ ALEJANDRO CONTRERAS GONZÁLEZ y BLANCA IMELDA ARDILA QUINTERO**.

SEGUNDO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$2.663.000, m/cte.

QUINTO – REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa769b18a4ca247f798fde984ae14f3ff9b57031b74203fb2445161724e07ea1**
Documento generado en 06/06/2022 11:28:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**